



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL PERÍODO 2024-2025, CON LA FINALIDAD DE INVENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REDUCIR LA ESTACIONALIDAD.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dedica su título VI a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, que contiene, con carácter básico, y por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas, una serie de principios que han de informar la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Dicha Ley prevé en su artículo 133.1, la obligatoriedad de realizar una consulta previa a la elaboración de cualquier proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, a través del Portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de las organizaciones más representativas y de los sujetos potencialmente afectados por la futura.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el instrumento a través del cual la Administración regional somete a consulta pública las iniciativas propuestas por el gobierno regional, por lo que se abre un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de este documento para someter la iniciativa a consultas públicas. Las personas interesadas podrán participar remitiendo sus aportaciones y opiniones sobre este asunto a través del siguiente buzón de correo electrónico: [juridico@murciaturistica.es](mailto:juridico@murciaturistica.es).

### Antecedentes de la norma.-

Se relacionan a continuación diversos documentos de interés en relación al proyecto normativo:

Normativa relacionada a nivel nacional:

- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)

Normativa relacionada a nivel regional:

- [Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.](#)
- [Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.](#)
- [Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

### Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.-

Los sucesivos eventos de los últimos años, derivados de la pandemia y la guerra en Ucrania han producido un importante impacto en la economía. Este impacto se ha hecho patente en la variabilidad de la ocupación turística y en el incremento de los costes de producción para las empresas del sector. Además, todo ello ha tenido una repercusión en los precios, con una fuerte variación en la inflación y, como consecuencia, en los salarios, lo que ha afectado a la capacidad de gasto y consumo de los usuarios turísticos. A esto hay que sumar una situación estructural,

como es la fuerte estacionalidad de la actividad turística en la Región de Murcia, que condiciona la estabilidad de las empresas y del empleo en el sector

No cabe duda que el turismo interior se ha constituido en el motor de recuperación del sector, si bien ha mantenido una fuerte estacionalidad, siendo los meses de mayor pico de viajeros los meses de junio, julio, agosto y septiembre, que recibieron el 44.62% del total de viajeros a la Región. Así mismo, si bien la ocupación en 2023 aumento un +7.8% en alojamientos hoteleros con respecto al periodo anterior y un +14.4% en camping, en 2023 se produjo una disminución en el resto de tipologías siendo del -2.5% en establecimientos extrahoteleros, -18.2% en alojamientos rurales y -18.8% en apartamentos turísticos.

### **Los objetivos de la norma.-**

El objetivo de la norma es incentivar la demanda de servicios turísticos prestados en periodos de estacionalidad, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, por tanto, la brecha en la actividad y el empleo. Produciendo así un claro efecto positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos turísticos, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos que contribuye a generar riqueza en los destinos.

### **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-**

No parece razonable otra solución regulatoria puesto que la Orden de concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es aquel mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. En el supuesto que nos ocupa pueden existir diversos solicitantes que contribuyan al objetivo perseguido por la norma, por lo que no se consideran alternativas regulatorias.

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma.

En Murcia, a la firma indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Juan Francisco Martínez Carrasco